

Disposiciones reglamentarias sobre eliminación del aporte obligatorio para trabajadores independientes



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Ayer, 16 de abril del 2026, se publicó el Decreto Supremo 61-2026-EF, que modifica el Reglamento de la Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, aprobado por Decreto Supremo 189-2025-EF, a fin de adecuar su contenido a las disposiciones establecidas en la Ley 32445, que eliminó la obligación de los trabajadores independientes de aportar al sistema de pensiones. A continuación, brindamos las principales novedades:

Modificaciones

- La afiliación obligatoria al sistema de pensiones es de aplicación para todo peruano que cumple 18 años o, aquella persona nacional o extranjera que inicia actividades laborales bajo relación de dependencia con su empleador, excluyendo a los trabajadores independientes.
- Los trabajadores independientes, siempre que no se incorporen al mercado laboral bajo una relación de trabajo, serán afiliados facultativos.
- Se considera ingreso asegurable para efectos pensionarios a los que perciben los trabajadores dependientes y al de los trabajadores independientes que realicen aportes facultativos.
- Los menores de edad sólo serán afiliados obligatorios si realizan actividades económicas de manera dependiente y cuentan con la autorización respectiva para trabajar.
- Los trabajadores independientes pueden acceder al pilar semicontributivo si han dejado de percibir ingresos asegurables.

Queda sin efecto

- La obligación del agente retenedor de solicitar a las personas que perciban rentas de cuarta categoría y que no estén afiliados a algún régimen previsional, la constancia de afiliación al sistema de pensiones a partir del 1 de enero de 2028.

Cristina
Oviedo
Socia

coa@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Brian
Ávalos
Socio

bar@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Síguenos

